



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

Mendoza,

26 JUL 1999

VISTO:

El Expte. N° 13-0279/F-99 y la nota N° 1302/M-99, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 009/96-CD se aprobó el Reglamento Interno del Consejo de Investigaciones de esta Facultad;

Que la Secretaria de Investigación, Lic. Mónica MATILLA, eleva a la Sra. Decana y por su intermedio al Consejo Directivo, la modificación del Reglamento Interno del Consejo de Investigaciones, en los puntos 2.1 y 2.3;

Que dicha propuesta de reforma fue elaborada por los miembros del Consejo de Investigaciones en su sesión del 17.06.99;

Que la comisión de Interpretación y Reglamento sugiere aprobar las modificaciones propuestas;

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 30 de junio de 1.999, resuelve aprobar el dictamen de la Comisión con nuevo texto ordenado;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Investigaciones de la Facultad de Educación Elemental y Especial, conforme al Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Derogar la Ordenanza 009/96-CD..

ARTÍCULO 3.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N°
Regl-Cjo-Invest

007

LOIS V. CAGLIANO
Director General Administrativo

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES

1.- Funciones del Consejo de Investigaciones.

1.1- Formulación de ejes temáticos y metodológicos para el desarrollo de los proyectos de investigación institucionales.

1.2- Transferencia de los aportes que surjan de las investigaciones.

1.3- Promoción y organización de encuentros de personas y entidades dedicadas a la investigación.

1.4- Promoción de vínculos con centros regionales, nacionales e internacionales de similar función.

1.5- Elaboración de programas de acción para acopio, procesamiento y difusión de la información educativo-científica.

1.6- Evaluación para el otorgamiento de Becas de Iniciación y Perfeccionamiento, y Proyectos de Investigación.

1.7- Distribución de los recursos económicos provenientes de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

2.- De la constitución del Consejo.

2.1- "El Consejo de Investigaciones estará constituido por el/la Secretario/a de Investigaciones y 9 (nueve) docentes investigadores, 6 (seis) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, elegidos por sus pares, en elección secreta y obligatoria según padrón. *El Consejo estará constituido por docente-investigador profesor Titular, Asociado o Adjunto de la Facultad de Educación Elemental y Especial, que se desempeñe como investigador en proyectos de la Unidad Académica que hayan sido evaluados y aprobados según los mecanismos dispuestos por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Cuyo*".

ORDENANZA N°
Regl-Cjo-Invest

007

LOUIS V. GAGLIANO
Director General Administración

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

2.2- Los miembros titulares y suplentes serán designados de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos en orden decreciente.

2.3- "El padrón de docentes investigadores será elaborado por la Secretaría de Investigaciones y publicado durante 3 (tres) días hábiles con el propósito de ser sometido a impugnaciones y tachas. *Finalmente se publicará el padrón depurado, durante los 5 (cinco) días previos al acto eleccionario. Podrán votar todos los docentes investigadores de la Unidad Académica que se desempeñen o hayan desempeñado en los últimos 5 años como Investigadores de la Unidad Académica*".

2.4- Los Consejeros permanecerán 3 (tres) años en sus cargos y podrán ser reelectos.

2.5- El Consejo se renovará totalmente en los plazos establecidos para elección de autoridades de Unidad Académica y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para los actos eleccionarios.

2.6- Si algún Consejero dejara de revestir el carácter de docente investigador, cesará en sus funciones y accederá al grupo de titulares el Consejero suplente más votado de la misma antigüedad. Accede al carácter de Consejero suplente el docente investigador que hubiera obtenido en orden consecutivo el mayor número de votos.

3.- Del Presidente.

3.1- El Secretario de Investigaciones preside el Consejo de Investigaciones y tiene voz y voto. En caso de ausencia o impedimento, preside el Consejero que sea elegido por la mayoría entre los miembros presentes en la sesión.

3.2- Atribuciones del Presidente:

3.2.1- Convocar al Consejo de Investigaciones a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar.

3.2.2- Abrir y presidir las sesiones del Consejo de Investigaciones.

3.2.3- Proponer el orden del día.

3.2.4- Coordinar los debates, llamar a tema y en todo momento hacer cumplir la normativa vigente.

ORDENANZA N°

Regl-Cjo-Invest



LUIS V. GAGLIANO
Director General Administración

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



3.2.5- Proponer al Decanato una terna de postulantes a delegado suplente ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad.

3.3- Deberes del Presidente:

3.3.1- Poner en conocimiento y consideración de los miembros de la Unidad Académica toda decisión tomada por el Consejo referente al área de investigación.

3.3.2- Representar a la Unidad Académica como delegado titular ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad.

3.3.3- Presentar al Consejo el plan de trabajo anual del área de investigaciones.

4.- Consejeros.

4.1- Los Consejeros titulares están obligados a asistir a todas las sesiones del Consejo, en caso de impedimento deberán dar aviso de las inasistencia a la Secretaría del Consejo con una anticipación de 24 horas.

4.2- Los suplentes de mayor antigüedad en el Consejo suplen a los titulares de la misma antigüedad. En el caso de igual antigüedad, se convocará al que haya obtenido la mayor cantidad de votos.

4.3- Los Consejeros suplentes citados por ausencia de titulares tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que estos.

4.4- Los Consejeros podrán proponer temas para la confección del orden del día.

4.5- Ningún Consejero podrá tomar parte de discusiones relativas a asunto alguno en el que esté involucrado directa o indirectamente, él o sus parientes consanguíneos de hasta cuarto grado o afines hasta el segundo grado.

4.6- Cada Consejero podrá solicitar, por razones fundadas, su inhibición o la de algunos de los miembros del Consejo en el tratamiento de determinados asuntos.

ORDENANZA N°
Regl-Cjo-Invest



LOUIS V. GAGLIANO
Director General Administrativo

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



5.- De las sesiones.

5.1- En la primera sesión ordinaria del año académico, el Presidente consensuará el día y hora de las sesiones ordinarias, con una frecuencia no inferior a una vez por mes, pudiendo alterarla cuando lo juzgue conveniente, con conocimiento de los miembros del Consejo de Investigaciones y con la debida anticipación.

5.2- El quórum se logrará con cuatro miembros.

5.3- Pasados treinta minutos de la hora fijada para la sesión sin obtenerse quórum, se dará por fracasada. El Presidente fijará día y hora para la segunda convocatoria que se realizará 24 hs. después como mínimo. En esta segunda instancia el Consejo de Investigaciones sesionará con los miembros suplentes.

5.4- Por resolución del Presidente o a pedido de un tercio de sus miembros, el Consejo puede reunirse en forma extraordinaria. La petición de los Consejeros debe hacerse por escrito y expresar el motivo de la convocatoria.

6.- Del orden de las sesiones.

6.1- Abierta una nueva sesión el Presidente hará lectura del acta labrada en la sesión anterior. Si no fuera observada quedará aprobada y será firmada por el Presidente y los Consejeros que asistieron a esa reunión.

6.2- El Presidente informará sobre los asuntos entrados.

6.3- El Consejo podrá por simple mayoría de votos, resolver la inclusión de algún asunto no incluido en el orden del día.

7.- De la discusión.

7.1- El Consejo por simple mayoría de votos podrá convocar a otras personas no vinculadas a este cuerpo cuando lo estime necesario y podrá proponer la designación de comisiones especiales a los efectos de actuar en asuntos que lo requieran.

ORDENANZA N°
Regl-Cjo-Invest

007

LUIS V. GAGLIANO
Director General Administrativo

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

8.- De la votación.

- 8.1- Las decisiones se tomarán por consenso o mayoría simple.
- 8.2- Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar votación nominal.
- 8.3- En caso de empate, se abrirá nuevamente la discusión. De repetirse el empate, definirá la presidencia.
- 8.4- Si se suscitaran dudas acerca de la votación, cualquier Consejero podrá pedir reiteración inmediata, la que se practicará con los mismos Consejeros que hubieran tomado parte de aquella.

9.- De las actas.

- 9.1- Las actas deberán expresar:
 - 9.1.1- Lugar, fecha, hora de apertura, cierre y cuartos intermedios de la sesión.
 - 9.1.2- Número de los Consejeros presentes y ausentes indicándose en el segundo caso el carácter de justificado o injustificado de la inasistencia.
 - 9.1.3- La consideración del acta de la sesión anterior, destacando las observaciones que se hubiesen formulado.
 - 9.1.4- Detalle de los asuntos y comunicaciones entradas.
 - 9.1.5- Orden y forma de discusión del asunto tratado y resolución y opinión emitida por el Consejo.
- 9.2- La redacción de las actas estará a cargo de un agente de la Secretaría de Investigaciones designado por la presidencia, sin voz ni voto.

10.- Disposiciones transitorias.

- 10.1- Por excepción en 1.996 se renovó el Consejo de la siguiente manera: 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) suplentes. (t.o.1999)

ORDENANZA N° 007
Regl-Cjo-Invest

LUIS V. BAGLIANO
Director General Administrativo

Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ de BRACCO
DECANA